

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19196 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Marconi Española, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1986, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.635, promovido por «Marconi Española, Sociedad Anónima», sobre exclusión de varios trabajadores del expediente de regulación de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Marconi Española, Sociedad Anónima», contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 14 de mayo y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19197 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Graveras Acicoya, Sociedad Anónima» (GRACISA).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 700/1983, promovido por «Graveras Acicoya, Sociedad Anónima» (GRACISA), sobre sanción de multa de 25.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Graveras Acicoya, Sociedad Anónima» contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de 28 de abril de 1982, ratificado en vía de alzada por el de 8 de octubre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos, dejando sin efecto la sanción impuesta, cuyo importe de 25.000 pesetas, más el depósito complementario de 5.000 pesetas, será devuelto a la recurrente. Sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19198 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pransor, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1986, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.713, promovido por «Pransor, Sociedad Anónima», sobre multa de 1.300.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Villasante García en nombre y representación de «Pransor, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de 1983 y la de 13 de abril de 1984, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19199 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Gómez Martínez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 804/1984, promovido por don Pablo Gómez Martínez, sobre gratificación reconocida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Palacios Martínez, en nombre y representación de don Pablo Gómez Martínez, contra la denegación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto en 30 de diciembre de 1983, por el citado, contra Resolución de la Subdirección de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de noviembre de 1983 que le denegaba la gratificación complementaria que solicitaba, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por haber sido etilado fuera del plazo legal establecido; sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19200 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Rivero Peláez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 13/1985, promovido por don Bernardo Rivero Peláez, sobre sanción por infracción ordenanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Rivero Peláez, contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de 17 de marzo de 1980, ratificado en vía de alzada por el de 16 de julio de 1981 de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos, dejando sin efecto la sanción impuesta y condenando a la Administración demandada a la devolución del depósito constituido. Sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19201 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Caja de Ahorros de Tarrasa.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.422, promovido por Caja de Ahorros de Tarrasa, sobre acuerdo denegatorio de reconocimiento y concesión de ayuda solicitada por la obra social de la Caja, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Tarrasa contra las Resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Presidente del Fondo Nacional de Protección al Trabajo de 18 de abril y 14 de noviembre de 1983 y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.